



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2017 00706 00

Clase de Proceso: Verbal Sumaria de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.
Demandante(s): María Gladys Rodríguez.
Demandado(a): Herederos Determinados e Indeterminados de Guillermo Herrera Ramírez (q.e.p.d.).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que se avista en el numeral 53 de la carpeta digital, y como quiera que mediante sentencia de 28 marzo de 2022 se declaró terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre **MARÍA GLADYS RODRÍGUEZ** en calidad de arrendadora y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO HERRERA RAMÍREZ (q.e.p.d.)**, en calidad de arrendatario sobre el inmueble **Garaje 15 ubicado en el primer piso del Conjunto Paulo Sexto Bloque A-8 de la Carrera 51 No. 56B-63 de esta ciudad**, y ordenó su restitución a la demandante; toda vez que los demandados a la fecha no han hecho entrega del mismo de manera voluntaria, para la práctica de la diligencia de entrega, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 AM del día PRIMERO (01) del mes de SEPTIEMBRE del año **2022**, para adelantar la diligencia de **ENTREGA** de **forma virtual** del inmueble **Garaje 15 ubicado en el primer piso del Conjunto Paulo Sexto Bloque A-8 de la Carrera 51 No. 56B-63**, de la ciudad de Bogotá D.C.

Para efectos de lo anterior, y conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de Microsoft Teams, así como las aplicaciones Zoom y Meet, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la **POLICÍA NACIONAL**, para que se sirva prestar acompañamiento y apoyo a la presente diligencia. Una vez expedida la respectiva comunicación la parte interesada deberá acreditar su diligenciamiento.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada (apoderado y demandante), que el día y hora programadas en esta misma providencia deben estar de forma presencial en el sitio de la diligencia, junto con la autoridad policial y demás recursos necesarios para la diligencia programada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7c90479d37190e1696725a5b4a5b216b02cf22942c4a99818c6c91b1f291a7**

Documento generado en 22/06/2022 05:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>